

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**

**REGLAMENTO
INTERNO DE LA COMISION MUNICIPAL DE ECOLOGIA**

EL C. ING. HECTOR ARTURO VELASCO VILLA, Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido aprobar y requerirme la publicación del siguiente Reglamento:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo además en lo que establece el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y

CONSIDERANDO:

Que este H. Ayuntamiento dentro del ejercicio de sus funciones ha mostrado una alta preocupación por todas las cuestiones que se encuentran vinculadas con la conservación de nuestro medio ambiente, por considerar que su armonía resulta fundamental para el correcto desarrollo y la sana convivencia de la humanidad;

Que dentro de este contexto, durante la presente administración se han dado acciones cuya finalidad preponderante consiste en coadyuvar desde el marco de atribuciones que le es propio al municipio, en la preservación de nuestros recursos, el control en la emisión de sustancias, ruidos, polvos, gases y demás materiales que resulten molestos o perjudiquen al medio ambiente;

Que algunas de estas acciones han consistido, por ejemplo, en la creación del Departamento de Ecología, la aprobación del Reglamento de Protección Ambiental para el Municipio de Colima, y la integración de la Comisión Municipal de Ecología, entre las más destacadas;

Que en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 1996 este H. Cabildo determinó la necesidad de que el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ecología se viera normado debidamente, mediante la emisión del reglamento correspondiente, por lo que se giraron las instrucciones a las dependencias implicadas, las que en su oportunidad turnaron a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Turismo y Ecología un anteproyecto de dicho documento, mismo que se perfeccionó con las aportaciones que realizaron tanto los integrantes del H. Cabildo Municipal como ciudadanos de la localidad e integrantes de agrupaciones que trabajan a favor de la ecología;

En virtud de lo anterior, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Comisión Municipal de Ecología tiene el objeto fungir como órgano permanente de coordinación institucional entre las dependencias de los tres niveles de gobierno y de concertación entre los sectores de la sociedad civil, en materia de Ecología.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. La Comisión: La Comisión Municipal de Ecología.
- II. El Presidente: El Presidente de la Comisión Municipal de Ecología.
- III. El Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Ecología.
- IV. El Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo de la Comisión Municipal de Ecología.
- V. El Coordinador: El Coordinador Técnico de Comisión Municipal de Ecología.
- VI. Vocal (es): La (s) persona (s) física (s) que representen a las entidades públicas, y a los sectores e instituciones públicas y privadas e instituciones pueden ser: servidores públicos, representantes de organizaciones sociales, delegados de dependencias federales, estatales, municipales y especialistas en la materia.

ARTÍCULO 3.- La Comisión se integrará por el C. Presidente Municipal de Colima, el Presidente de la Comisión de Ecología del H. Cabildo, el C. Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, C. Jefe del Departamento de Ecología, el H. Cabildo, y un representante por cada uno de los sectores, entidades y organizaciones que a continuación se señalan:

Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Urbano, CIAPACOV, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Salud y Bienestar Social, Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, Delegación Federal en el Estado de la Procuraduría de Protección al Ambiente, Pro-Ecología de Colima, A.C., Movimiento Ecología Mexicano, A.C. en Colima, Delegación en el Estado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Delegación en el Estado de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación en el Estado de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y de Alimentos Condimentados, Centro Empresarial de Colima, Universidad de Colima, Colegio de Biólogos del Estado de Colima, A.C., Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Colima, A.C., Colegio de Arquitectos del Estado de Colima, A.C., Asociación Mexicana de Profesionistas Forestales, A.C. Sección 22 Colima, y Asociación de Productores de Flores y Plantas de Ornato del Estado de Colima, A.C.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 4.- La Comisión será presidida por el C. Presidente Municipal de Colima.

ARTÍCULO 5.- La Comisión contará con:

- I. Secretario Técnico: El Regidor del ramo;

- II. Coordinador: El Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- III. Secretario Ejecutivo: El Jefe del Departamento de Ecología, y
- IV. Los Vocales.

ARTÍCULO 6.- Cada integrante de la Comisión deberá designar a un titular y su suplente. Los suplentes actuarán solamente en ausencia del titular, con la misma calidad de voz y voto.

ARTÍCULO 7.- La Comisión podrá invitar a representantes de instituciones públicas y privadas, así como autoridades de los tres niveles de gobierno, cuando así lo amerite la ocasión.

ARTÍCULO 8.- El cargo de los miembros de la Comisión es honorífico no remunerado.

ARTÍCULO 9.- En el caso de requerirse del manejo de recursos financieros y/o materiales para la resolución de problemas definidos, se creará una comisión técnica que será la única autorizada para recabar dichos recursos, estando imposibilitados para hacerlo el resto de los miembros de la Comisión.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 10. - Son atribuciones de la Comisión:

- I. Asesorar la formulación de los planes programas y acciones para el cumplimiento de los objetivos del reglamento de protección ambiental para el Municipio de Colima.
- II. Asesorar la formulación, instrumentación y evaluación del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento de los ecosistemas y en congruencia con la política estatal y federal de Ecología;
- III. Coordinar la ejecución de acciones, planes y programas en materia ecológica y del medio ambiente;
- IV. Promover la suscripción de convenios de colaboración, de asesoría y servicio social en materia ambiental con instituciones de educación superior, y
- V. Resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por el departamento de Ecología.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 11. - Las reuniones ordinariaS de la comisión se llevarán a cabo cada 2 meses, en la hora y fecha que acuerde el presidente, debiendo citar a los miembros por escrito con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión por conducto del secretario ejecutivo.

ARTÍCULO 12. - La sesiones extraordinarias, se convocarán por el presidente a petición fundada de cualquiera de los integrantes de la comisión y a juicio del secretario ejecutivo y únicamente se tratarán el o los asuntos para lo cual fueron convocadas.

ARTÍCULO 13. - Habrá un orden del día para cada sesión, el cual será elaborado por el secretario ejecutivo, quien recibirá y ordenará los asuntos que se trataran, de acuerdo al siguiente formato:

- I. Verificar la asistencia;
- II. Lectura del acta anterior para su aprobación o corrección;
- III. Asuntos específicos;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura de la reunión.

ARTÍCULO 14. - Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos y se inscribirán en actas. La aprobación se hará cuando se tenga el consenso de la mitad más 1 de los presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 15. - Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, el quórum requerido será de la mitad más 1 de los miembros de la Comisión. En casos de que dicho número no se reúna, se podrá realizar una segunda convocatoria 20 minutos después de la hora citada, pudiéndose llevar a efecto la sesión con el número de miembros que se encuentren presentes

ARTÍCULO 16.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión elaborará las actas de las sesiones, sobre los acuerdos tomados, las cuales deberán estar firmados por el Presidente, el Secretario Técnico, el Coordinador y el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO V COMISIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 17. - Para el mejor desempeño y eficiencia de sus funciones, la Comisión podrá constituirse en Comisiones Técnicas de trabajo, estas Comisiones tendrán carácter temporal y se integrarán cuando a juicio de la Comisión exista una situación que demande una atención especial.

ARTÍCULO 18. - Las opiniones y resoluciones de las Comisiones Técnicas tendrán carácter de recomendaciones, en todos los casos dichas resoluciones tendrán que ser sancionadas por el pleno de la Comisión.

ARTÍCULO 19. - Para cumplir con el propósito para el que fueron creadas, las Comisiones Técnicas llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Realizar los estudios y emitir las opiniones que les solicite el pleno de la Comisión;
- II. Formular las recomendaciones y/o propuestas de solución a la problemática para la que fueron creadas, y
- III. Recurrir a la asesoría de especialistas cuando lo requiere el asunto en cuestión.

CAPÍTULO VI DE LOS DEBATES Y VOTACIONES

ARTÍCULO 20. - La lectura del acta de la sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen los integrantes de la comisión. Su aprobación se hará en votación económica.

ARTÍCULO 21. - Cuando alguna Comisión Técnica emita dictamen, en la sesión correspondiente el Coordinador concederá en primer término el uso de la palabra a los vocales miembros de dicha Comisión y posteriormente a los que deseen hacerlo, ya sea para impugnarlo o proponer modificaciones, concluidas las intervenciones se procederá a votar nominalmente.

Durante el acto de votación y posteriormente ya no se permitirán aclaraciones.

CAPÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS INTERPUESTOS

ARTÍCULO 22.- Para la resolución de los recursos que sean interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por el Departamento de Ecología, se creará una Comisión Técnica.

ARTÍCULO 23.- La Comisión Técnica para la resolución de recursos estará conformada por cinco integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 24. - La Comisión Técnica será asesorada por un abogado adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima.

ARTÍCULO 25.- La Comisión Técnica sesionará en cuanto se le informe de la existencia de la interposición de recurso en contra de alguna resolución del Departamento de Ecología, y hasta presentar resolución al respecto en tiempo y forma.

ARTÍCULO 26.- Cualquier integrante de la Comisión que tenga interés personal o de la dependencia o institución a la que representa, con relación a algún recurso interpuesto deberá abstenerse de participar en la resolución del mismo.

CAPÍTULO VIII DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 27. - Los miembros deberán asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Comisión.

ARTÍCULO 28. - En el caso de que alguna dependencia o institución no se encontrará representada en dos sesiones consecutivas de esta Comisión, se hará del conocimiento del titular de la misma, con el objeto de que se corrija la situación.

ARTÍCULO 29. - Se deberá tener respeto a las ideas de los demás, en caso de no hacerlo será motivo de amonestación y de reincidir se le solicitará se retire de la sesión.

CAPÍTULO IX FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 30. - Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Representar el consejo y presidir las sesiones.
- II. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a sesiones ordinarias y extraordinarias.

- III. Someter a votación los asuntos de las sesiones.
- IV. Otorgar reconocimientos a los miembros de la Comisión o ciudadanos que se destaquen por sus actos o aportaciones en las tareas de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- V. Recibir el informe anual de las actividades realizadas por la Comisión.
- VI. Someter a la consideración del H. Cabildo la revocación del nombramiento o integración como miembro de la Comisión, exponiendo las causas que originan la propuesta.
- VII. El Presidente de la Comisión puede ser sustituido en sus funciones por el Coordinador.
- VIII. Tomar en consideración las decisiones y acuerdos de la Comisión, para su Plan de trabajo.
- IX. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión en las que participó.
- X. Las demás que expresamente se indican en el presente Reglamento.

CAPÍTULO X DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 31. - Serán facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Llevar un libro especial en el que se registre la integración de la Comisión, las suplencias que ocurran, los casos de renuncia o separación.
- II. Registrar y llevar un control de asistencia de los integrantes de la Comisión.
- III. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión en las que participó.
- IV. Auxiliar al coordinador y al Secretario Ejecutivo en la organización de las sesiones.
- V. Las demás que le confiere el presente reglamento así como las que en casos especiales le encomiende la Comisión o su Presidente.

CAPÍTULO XI DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 32. - Serán facultades y obligaciones del coordinador:

- I. Fungir como representante del Presidente.
- II. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Dirigir y moderar los debates.
- IV. Crear las comisiones técnicas que se requieran para la adecuada atención de los asuntos de la Comisión.

- V. Turnar a las comisiones los asuntos que le competen.
- VI. Firmar las actas de las sesiones en las que participó.
- VII. Las demás que le confiere el presente reglamento así como las que en casos especiales le encomiende la Comisión o su Presidente.

CAPÍTULO XII DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 33. - Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo de la Comisión ni de las comisiones técnicas.
- II. Girar las invitaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Comisión, informándoles los asuntos a tratar y anexando copia del acta de la sesión anterior.
- III. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- IV. Recibir los estudios, dictámenes, propuestas, opiniones y proyectos de las comisiones e incluirlos en el orden del día de la sesión más próxima.
- V. Rendir en las sesiones ordinarias los informes que le solicite el Presidente.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.
- VII. Firmar las actas de las sesiones en las que participó.
- VIII. Las demás que le confiere el presente reglamento así como las que en casos especiales le encomiende la Comisión o su Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- La Comisión en cualquier momento por acuerdo de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros, podrá proponer al H. Cabildo Municipal, proyecto de reforma a este reglamento.

ING. HECTOR ARTURO VELASCO VILLA, Presidente Municipal.-Rúbrica.- C. EPIGMENIO E. PLASCENCIA ALVAREZ, Síndico.-Rúbrica.- C. JULIAN MEDINA GOMEZ, Regidor.-Rúbrica.- DR. ADALBERTO VILLALPANDO LUGO, Regidor.-Rúbrica.- C. SALOMON PRECIADO BARREDA, Regidor.-Rúbrica.- PROFR. HEBERTH E. SANCHEZ POLANCO, Regidor.-Rúbrica.- C. ERNESTO SUAREZ RAMIREZ, Regidor.-Rúbrica.- PROFR. FCO. JAVIER ALCARAZ GTEZ., Regidor.-Rúbrica.- C. ENRIQUE ALVAREZ GONZALEZ, Regidor.- Rúbrica.- C. MA. SOCORRO RIVERA CARRILLO, Regidora.-Rúbrica.- C. RODRIGO VERGARA ARELLANO, Regidor.-Rúbrica. PROFRA. MARIA GUADALUPE UREÑA BARBA, Regidora.-Rúbrica.- C. JOSE ORTIZ JIMENEZ, Regidor.-Rúbrica.- PROFR. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario.-Rúbrica.